



Universidad Nacional de
Luján

Departamento de
Ciencias Básicas



BASES Y CONDICIONES LLAMADO A CONCURSO PROGRAMA DE APOYO A LA FORMACIÓN DE CUARTO NIVEL

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BÁSICAS

REQUISITOS

1) Los postulantes deberán:

- Ser Docentes del Departamento de Ciencias Básicas, y
- Estar inscriptos o desarrollando un posgrado de la Universidad Nacional de Luján ó un Doctorado, Maestría o Carrera de Especialización que esté acreditado por la CONEAU.

2) No están comprendidos por el Programa los docentes que:

- Sean miembros de la Carrera de Investigador o Becario en cualquier categoría del CONICET o de la CIC.
- Sean becarios en cualquier categoría del Programa de Becas UNLu o de Programas similares de cualquier otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, nacionales o extranjeras.
- Posean título académico de posgrado (especialización, maestría y/o doctorado) salvo que aspiren a alcanzar un título académico superior.

3) Podrán participar Docentes del Departamento de Ciencias Básicas que **hayan recibido previamente** Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel, siempre y cuando:



*Universidad Nacional de
Luján*

Departamento de
Ciencias Básicas



- a- Se presenten a una categoría académica superior a la financiada en anteriores Convocatorias, o
- b- Se presenten para desarrollar actividades que se enmarquen en la misma carrera de posgrado financiada en anteriores Convocatorias.

En ambos casos, sólo serán consideradas las postulaciones que:

- Posean informe Satisfactorio de las actividades que le fueron previamente financiadas; y
- hayan aprobado las actividades académicas y/o asignaturas que le fueron previamente financiadas; y
- hayan rendido satisfactoriamente la totalidad de los fondos asignados en anteriores convocatorias de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel en el Departamento de Ciencias Básicas; y
- el tiempo transcurrido entre dos presentaciones sucesivas no sea mayor a un año.

DE LAS POSTULACIONES

4) Las presentaciones deberán incluir como máximo dos (2) actividades que, de acuerdo al artículo 8° de la Resolución H.C.S. 184/98, sólo podrán enmarcarse en las siguientes categorías:

- a) Pago de matrícula y/o arancel (el presupuesto total de las actividades enmarcadas en esta categoría no puede superar los \$65.000),
- b) Pago de servicios no personales y/o bibliografía y bienes de consumo (el presupuesto total de las actividades enmarcadas en esta categoría no puede superar los \$20.000),



Universidad Nacional de
Luján

Departamento de
Ciencias Básicas



c) Pago de viáticos y/o movilidad (el presupuesto total de las actividades enmarcadas en esta categoría no puede superar los \$10.000).-

IMPORTANTE: el presupuesto total de las actividades presentadas en todas las categorías no podrán exceder los \$65.000.

5) Las actividades propuestas NO podrán exceder los dos años.

6) Prioridades para la asignación de fondos:

1°. Tipo de Ayuda

1°.1. Pago de matrícula y/o arancel, en 1° Especialización, 2° Maestría y 3° Doctorado en Área temática relacionada con el área docente donde se desempeña.

1°.2. Pago de servicios no personales y/o bibliografía y bienes de consumo.

1°.3. Pago de viáticos y/o movilidad.

2°. Tipo de Dedicación

2°.1. Docentes con dedicación Exclusiva con antigüedad mínima de dos años en la Universidad Nacional de Luján.

2°.2. Docentes con dedicación Semiexclusiva con antigüedad mínima de dos años en la Universidad Nacional de Luján.

2°.3. Docentes con dedicación Simple con antigüedad mínima de dos años en la Universidad Nacional de Luján.

En los casos anteriores, **tendrán prioridad los postulantes que no posean título de posgrado.** Además, en los casos donde se consideren Doctorados, tendrán prioridad los postulantes inscriptos en el Doctorado de la Universidad Nacional de Luján.



*Universidad Nacional de
Luján*

Departamento de
Ciencias Básicas



7) La realización de una Carrera de Posgrado en áreas temáticas no relacionadas con la actividad docente en la que se desempeña el solicitante será tenida en cuenta si correspondiere y con carácter excepcional. Sólo en situaciones muy bien fundamentadas el Programa podrá apoyar actividades propuestas en el marco de otros posgrados, pero manteniendo la condición de que los mismos pertenezcan a los ofrecidos por el sistema universitario y científico-técnico nacional.

8) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Currículum Vitae
- Certificado de Inscripción y aceptación en Doctorado, Maestría o Carrera de Especialización.
- Resolución o dictamen favorable CONEAU que otorgue la validez del Título.
- Carta de intención dónde se especifique de qué manera el postulante cree que el posgrado será enriquecedor para su actividad docente y/o planes futuros.
- Plan de Actividades referido al postgrado por el cual se solicita: el mismo deberá contener la información completa sobre las actividades por las que solicita el apoyo económico. Ninguna actividad propuesta podrá exceder los dos años.
- Presupuesto de gastos: el mismo deberá incluir el monto necesario para llevar a cabo cada una de las actividades por las cuales se solicita el financiamiento y el momento en el que se utilizará dicho financiamiento.

IMPORTANTE: el presupuesto total de las actividades presentadas en todas las categorías no podrán exceder los \$65.000.

DE LA APROBACIÓN Y FINANCIAMIENTO

9) Los docentes que resulten beneficiarios del Programa deberán solicitar el financiamiento para una actividad determinada, treinta (30) días antes del inicio de la misma. En caso de



*Universidad Nacional de
Luján*

Departamento de
Ciencias Básicas



necesitar un plazo de tiempo mayor, el mismo deberá estar debidamente justificado.-

11) Los docentes que resulten beneficiarios del Programa de apoyo a la Formación de Cuarto Nivel deberán efectuar las rendiciones y/ o informes financieros que le sean requeridos de acuerdo con las normas vigentes en la Universidad Nacional de Luján.

12) Los docentes que resulten beneficiarios del Programa deberán presentar un informe sobre el desarrollo de las actividades al finalizar cada una de las mismas, el cuál será evaluado por la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas.-

13) Los docentes que hayan resultado beneficiarios del Programa y que posean uno o más informes evaluados negativamente por la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología del Departamento de Ciencias Básicas, no podrán presentarse en las posteriores inmediatas DOS (2) convocatorias del Programa de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel del Departamento de Ciencias Básicas.-

14) Los beneficiarios que no hayan iniciado la solicitud del financiamiento dentro de los dos años de la fecha de la Disposición de otorgamiento de la ayuda económica del Programa de Apoyo a la Formación de Cuarto Nivel, perderán la posibilidad de acceder al beneficio económico. En tales casos, la Secretaría de Ciencia y Técnica del Departamento de Ciencias Básicas quedará facultada, para sin más, solicitar a la Administración Central de la Universidad Nacional de Luján la desafectación de los fondos, pudiendo el Departamento de Ciencias Básicas disponer del monto asignado al beneficiario involucrado.-